

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

25 NOV. 1986
ENTRADA

Lobos, 24 de Noviembre de 1986.

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Exp.D.E.N° 4067/33017.

- - Exp.H.C.D. 151/86. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/XI/86 ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe.

O R D E N A N Z A N ° 9 7 2

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 10266 y su decreto reglamentario, para la construcción de las siguientes viviendas rurales: Cuatro (4) en la localidad de Elvira; dos (2) en la localidad de Antonio Carboni; y diez (10) en la localidad de Empalme Lobos, todas ellas de este Partido.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio aludido será imputado a la Partida "VIVIENDAS" F.1.- 2.5.2.14. del Presupuesto de Gastos en vigencia.

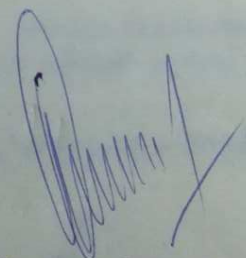
ARTICULO 3°.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Magliore
PRESIDENTE H. C. D.